

D.M. de Quito, 22 de noviembre de 2006

Escaneado

27-11-06

ams

34411

Señores
Superintendencia de Compañías
Ciudad.-



De mis consideraciones:

Por medio de la presente comunico a ustedes la cesión de participaciones sociales de la Compañía SEVERALCOM SERVICIOS ELECTRÓNICOS Y SISTEMAS Cía. Ltda., otorgada por Mario Enrique Ruiz Armendáriz y Martha Susana Jaramillo del Castillo a favor de Mario Eduardo Ruiz Jaramillo.

Adjunto a la presente la copia legalmente protocolizada de dicha cesión para los efectos legales consiguientes.

Solicito a Ustedes se inscriba la antes mencionada cesión de participaciones.

Atentamente,

Ana Valencia Hidalgo
Gerente General
SEVERALCOM Cía. Ltda.
CC: 170794348-4

SEVERALCOM
SERVICIOS ELECTRÓNICOS
Y SISTEMAS CÍA. LTDA.

Cesión Registrada

25-11-06

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 DE IDENTIFICACION Y EDUCACION

Cedula de CIUDADANIA 170794348-4
 VALENCIA HIDALGO ANA DE LOS ANGELES
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 02 MARZO 1964
 004- 0204 02784 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1964

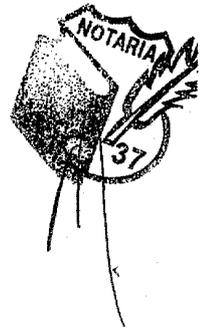
Ana Valencia



ECUATORIANA ***** V3333V3222
 CASADO EDWIN E ARROYO TEJADA
 SECUNDARIA CONTADOR BACHILLER
 LUIS VALENCIA
 GERMANIA HIDALGO
 QUITO 29/10/2003
 29/10/2015
 REN 0840957
 Pch

Edwin E Arroyo Tejada





**ESCRITURA PUBLICA DE CESION DE
PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑIA
SEVERALCOM SERVICIOS ELECTRONICOS Y
SISTEMAS COMPAÑIA LIMITADA**

**OTORGADA POR LOS SEÑORES MARIO
ENRIQUE RUIZ ARMENDARIZ Y MARTHA
SUSANA JARAMILLO DEL CASTILLO**

**A FAVOR DE MARIO EDUARDO RUIZ
JARAMILLO**

CUANTIA: USD \$ 402,00

QUITO, 03 DE OCTUBRE DEL AÑO 2006

~~~~~

DI: 02 COPIAS

JP

DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADOS QUE FUERON EN FORMA AISLADA Y SEPARADA, DE QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE: SEÑOR NOTARIO: EN EL PROTOCOLO DE ESCRITURAS A SU CARGO, SÍRVASE INCORPORAR ESTA CESIÓN DE PARTICIPACIONES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA: A) MARIO ENRIQUE RUIZ ARMENDÁRIZ Y MARTHA SUSANA JARAMILLO DEL CASTILLO, DE ESTADO CIVIL CASADOS, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, Y POR LOS DE LA SOCIEDAD CONYUGAL QUE MANTIENEN FORMADA; EN CALIDAD DE CEDENTES. B) MARIO EDUARDO RUIZ JARAMILLO, DE ESTADO CIVIL CASADO, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS; EN CALIDAD DE CESIONARIO, QUIEN COMPARECE REPRESENTADO POR EL SEÑOR MARIO ENRIQUE RUIZ ARMENDÁRIZ, CONFORME AL PODER GENERAL OTORGADO EL SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRES, ANTE EL NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN QUITO, QUE SE ACOMPAÑA Y FORMA PARTE DE ESTA ESCRITURA. LOS COMPARECIENTES SON ECUATORIANOS, MAYORES DE EDAD, DOMICILIADOS Y RESIDENTES EN ESTA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CON CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR ESTE TIPO DE ACTOS. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- SON ANTECEDENTES DE ESTA ESCRITURA: A) EL CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL UNO, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA ANTE EL NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN QUITO, SE CONSTITUYÓ LA COMPAÑÍA SEVERALCOM SERVICIOS ELECTRÓNICOS Y SISTEMAS COMPAÑÍA LIMITADA.; ESCRITURA INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO EL VEINTE Y DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL UNO, BAJO EL NÚMERO CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA, TOMO CIENTO TREINTA Y DOS. B) EL VEINTE Y OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, EN JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE



ACCIONISTAS DE SEVERALCOM SERVICIOS ELECTRÓNICOS Y SISTEMAS
CÍA. LTDA., SE CONOCIÓ, RESOLVIÓ Y AUTORIZÓ LA CESIÓN DEL CIENTO
POR CIENTO DEL CAPITAL POR PARTE DEL SEÑOR MARIO ENRIQUE RUIZ
ARMENDÁRIZ A FAVOR DEL SEÑOR INGENIERO MARIO EDUARDO RUIZ
JARAMILLO, ES DECIR CUATROCIENTAS DOS (402) ~~ACCIONES~~ ^{/PARTICIPACIONES/}
DÓLAR CADA UNA. TERCERA.- CESIÓN Y/O TRANSFERENCIA DE
~~ACCIONES~~ ^{/PARTICIPACIONES/}.- SEGUN LOS ANTECEDENTES EXPUESTOS, MARIO ENRIQUE
RUIZ ARMENDÁRIZ CEDE Y/O TRANSFIERE EL CIENTO POR CIENTO DEL
CAPITAL QUE A ÉL LE CORRESPONDE A FAVOR DEL SEÑOR INGENIERO
MARIO EDUARDO RUIZ JARAMILLO. EL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE
SEVERALCOM SERVICIOS ELECTRÓNICOS Y SISTEMAS CÍA. LTDA.,
QUEDARÁ CONFORMADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

NOMBRE DEL ACCIONISTA	CAPITAL SOCIAL	NÚMERO DE ACCIONES ^{/PARTICIPACIONES/}
MARIO EDUARDO RUIZ JARAMILLO	USD 402	402

CUARTA.- CUANTÍA.- LA CUANTÍA DE ESTA ESCRITURA ES DE
CUATROCIENTOS DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
NORTEAMÉRICA. QUINTA.- CERTIFICACIÓN DE ~~ACCIONES~~ ^{/PARTICIPACIONES/}.- LOS
ACTUALES CERTIFICADOS DE APORTACIÓN QUEDAN SIN VALOR LEGAL
ALGUNO. EN CONSECUENCIA, SE EMITIRÁN NUEVOS CERTIFICADOS DE
APORTACIÓN A FAVOR DEL COMPARECIENTE. SEXTA.- REGISTRO DE LA
TRANSFERENCIA.- AL SER EL CESIONARIO EL PRESIDENTE, POR ESTE
MISMO INSTRUMENTO SE DA POR NOTIFICADO DE LA TRANSFERENCIA.
EN CONSECUENCIA, SE OBLIGA, UNA VEZ CELEBRADA LA
CORRESPONDIENTE ESCRITURA DE CESIÓN DE ~~ACCIONES~~ ^{/PARTICIPACIONES/}, INSCRITA EN
EL REGISTRO MERCANTIL DE QUITO, A REGISTRAR ESTA TRANSFERENCIA
EN EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS; Y, NOTIFICAR A LA
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS CON LA CESIÓN. SÉPTIMA.-
RAZONES.- LOS COMPARECIENTES AUTORIZAN A LA DOCTORA PATRICIA
CARRILLO DÁVILA PARA REALIZAR TODOS LOS TRÁMITES NECESARIOS
PARA LEGALIZAR ESTA CESIÓN Y/O TRANSFERENCIA DE ~~ACCIONES~~ ^{/PARTICIPACIONES/}.

M
Dr. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEPTIMO
QUITO - ECUADOR

ESPECIALMENTE PARA QUE EL NOTARIO TERCERO Y EL REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO SIENTEN RAZÓN AL MARGEN DE LAS ESCRITURAS REFERIDAS EN LOS ANTECEDENTES. USTED SEÑOR NOTARIO AGREGARÁ LAS CLÁUSULAS NECESARIAS QUE ASEGUEN LA VALIDEZ JURÍDICA DE ESTE INSTRUMENTO. HASTA AQUÍ LA MINUTA LA MISMA QUE SE HALLA FIRMADA POR LA DOCTORA PATRICIA CARRILLO DAVILA, PORTADORA DE LA MATRÍCULA PROFESIONAL NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO.- PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS LEGALES Y LEÍDA QUE LES FUE ÍNTEGRAMENTE A LOS COMPARECIENTES POR MÍ EL NOTARIO EN ALTA Y CLARA VOZ, SE RATIFICAN EN CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS PARA CONSTANCIA DE LO CUAL FIRMAN EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE.- Lo testado, ACCIONES, No corre, Lo interlineado /PARTICIPACIONES/.- VALE.- El Notario.-

Mario Enrique Ruiz Armendariz
MARIO ENRIQUE RUIZ ARMENDARIZ

C.C. 090260484-2

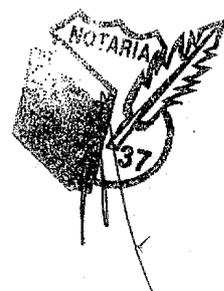
C.V.

Martha Susana Jaramillo del Castillo
MARTHA SUSANA JARAMILLO DEL CASTILLO

C.C. 090260483-4

C.V.

EL NOTARIO
Roberto Dueñas Mera
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador
Notaria 37ma
NOTARIA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 090250484-E

RAID ARMANDO MARIO ENRIQUE
MIRANDA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

13 SEPTIEMBRE 1931

FECHA DE NACIMIENTO 0270 08983 M

LUGAR DE NACIMIENTO QUITO

REG. CIVIL GONZALEZ SUAREZ 1931

[Signature]
FRANCO DEL CEDULO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE No. 090250484-E

RAID ARMANDO MARIO ENRIQUE
MIRANDA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

NOMBRES Y APELLIDOS

FECHA DE NACIMIENTO 0270 08983 M

LUGAR DE NACIMIENTO QUITO

REG. CIVIL GONZALEZ SUAREZ 1931

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION QUITO 1931

[Signature]
FRANCO DEL CEDULO



0934149



0934149

73



JP
 RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO
 QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA (S) UTIL (ES)
 HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA
 SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY. QUITO, A 03 DE OCTUBRE DEL
 2006.

EL NOTARIO
[Signature]
 DR. ROBERTO DUEÑAS MORA
 NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
 QUITO - ECUADOR



NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NÚMERO: NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, (Nro. 989)



PODER GENERAL

OTORGADO POR:

SR. MARIO EDUARDO RUIZ JARAMILLO

A FAVOR DE:

SR. MARIO ENRIQUE RUIZ ARMENDARIZ

CUANTIA INDETERMINADA

DÍ 3 COPIAS

M.O.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, Lunes siete (07) de abril del dos mil tres, ante mí, Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, comparece el señor MARIO EDUARDO RUIZ JARAMILLO, mayor de edad, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe; bien instruido por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO

proceden libre y voluntariamente de acuerdo con la minuta que me presentan cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en su registro de escrituras públicas una de la cual conste el Poder General otorgado al tenor de las siguientes cláusulas.- PRIMERA.- Yo, MARIO EDUARDO RUIZ JARAMILLO, mayor de edad, de estado civil casado, ciudadano de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, confiero Poder General tan amplio y suficiente, cuanto en derecho se requiere en favor del señor MARIO ENRIQUE RUIZ ARMENDARIZ, ciudadano de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y plenamente capaz, a quien constituyo como mi mandatario, para toda clase de asuntos.- SEGUNDA.- El Poder que confiero es el más amplio que puede conferirse de conformidad con la leyes ecuatorianas, sin excluir ni limitar ninguna facultad.- TERCERA.- Sin perjuicio de la amplitud que se pueda entender de este poder general, autorizo expresamente al mandatario para que pueda hacer en nombre y representación del señor MARIO EDUARDO RUIZ JARAMILLO, todos aquellos actos que, por disposición de cualquier ley, requieran de cláusula especial.- CUARTA.- Aunque este poder es generalísimo, y sin que la enumeración que sigue, limite en manera alguna sus facultades generales, manifiesto expresamente que este poder sirve y autoriza a mi mandatario, entre otras cosas para lo siguiente: A.- Para vender, enajenar a cualquier título, arrendar o tomar en arriendo, hipotecar, gravar o establecer





NOTARIA
TERCERA

servidumbres, derechos, usufructo, uso, habitación, etcétera, sobre cualquier clase de bienes, tanto muebles como inmuebles que sean de mi propiedad, y en general para todo contrato o acto judicial o extrajudicial, tendiente a constituir, extinguir, novar o modificar cualquier relación jurídica. Podrá el mandatario adquirir bienes muebles o inmuebles para su mandante.- B.- Para cualquier clase de gestiones administrativas, ante cualquier género de organismos o entidades públicas, privadas, bancarias etcétera, podrá por tanto, entre otras cosas, negociar y cancelar obligaciones bancarias, abrir y cerrar cuentas de todo tipo, endosar cheques girados a nombre del mandante; y, previa autorización expresa y escrita de la mandante podrá hacer préstamos, girar aceptar o endosar letras u otros títulos de crédito etcétera, siempre que, las condiciones de los créditos o de las obligaciones que se adquirieran a nombre de la mandatario estén debidamente detallados y autorizados por la mandante.- C.- Para intervenir y realizar en nombre y en representación del mandante señor MARIO EDUARDO RUIZ JARAMILLO, toda clase de transacciones comerciales, cancelar créditos, levantar garantías u otorgarlas; así como para celebrar convenios y transigir respecto de obligaciones a mi favor o en mi contra, sea extrajudicialmente o dentro de procesos judiciales comunes o de arbitraje y mediación. Para que el mandatario pueda constituir garantías que obliguen al mandatario, deberá contar con la autorización expresa y



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO

escrita en la que se indicará la clase de garantía, sus condiciones, plazos y demás características de éstas.-

D.- Para Intervenir en nombre del mandatario, en toda clase de donaciones o sucesiones.- podrá por tanto, hacer y aceptar adjudicaciones, suscribir las operaciones particionales y ejecutar cuanto sea necesario o conveniente para la terminación e inscripción de la partición, tomar posesión de los bienes muebles e inmuebles, créditos o derechos que fueren adjudicados y venderlos y enajenarlos a cualquier título, celebrar cualquier convenio o transacción con terceros o con los demás llamados a la sucesión y adquirir de éstos sus derechos y acciones en la misma, y en general, realizar todos los demás actos judiciales o extrajudiciales que considere conveniente o necesario.- E.- Para que a nombre y en representación del mandatario maneje todos los negocios.- F.- Para que en representación del mandante, otorgue poderes especiales o generales, así como para que los revoque y para que pueda revocar cualquiera otros poderes otorgados por el mandante anteriormente; quedando el mandatario facultado para delegar total o parcialmente este poder a cualquier persona de su entera confianza.- G.- Solicitar ante los Tribunales de Menores de Pichincha o del país la autorización de salida de nuestros hijos menores de edad MIGUEL, MARIA PAULA Y JUAN PABLO RUIZ GRANJA, a fin de que salgan de viaje fuera del país.

QUINTA: En suma el mandatario señor MARIO ENRIQUE RUIZ ARMENDARIZ, tiene la libre administración de los bienes





NOTARIA
TERCERA



y negocios, pudiendo hacer en mi nombre y representando todo cuanto el mandatario, individual o conjuntamente podría hacer y las leyes permitan que haga CLÁUSULA FINAL.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la perfecta validez y pleno efecto de la presente escritura.- Sin perjuicio de la amplitud que se pueda entender de este poder general, autorizo expresamente al mandatario para que pueda hacer a nombre y representación todos aquellos actos que se requieran a fin de perfeccionar el mandato antes mencionado.- (firmado) Doctor Juan Pablo Serrano Cajiao, matrícula cinco mil seiscientos treinta y tres, del Colegio de Abogados de Quito. "HASTA AQUÍ LA MINUTA. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

Mario Eduardo Ruiz Jaramillo

SR. MARIO EDUARDO RUIZ JARAMILLO
C.C. 170418943-8

 *Roberto Salgado Salgado*
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

 DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170418943-8

NOMBRES Y APELLIDOS RUIZ JARAMILLO MARIO EDUARDO

FECHA DE NACIMIENTO 09 JULIO 1962

LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

SEXO M TONO 054 OJOS 0780

LUGAR Y AÑO DE EXPEDICION QUITO

LUGAR Y AÑO DE EMISION GONZALEZ SUAREZ 62

Mario Ruiz
FINMA DEL CEDULADO

ECHATORIAN...
NACIONALIDAD ECUATORIANA

ESTADO CIVIL SABA UNO

INSTRUCCION PROPIETARIO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE MARIO RUIZ

NOMBRE Y APELLIDO DEL MADRE SUSANA JARAMILLO

LUGAR Y FECHA DE EMISION QUITO

HASTA FUERTE DE SU EMISION 27 SET 853

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. *[Signature]*

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

0340-109 170418943-8

RUIZ JARAMILLO MARIO EDUARDO

PICHINCHA QUITO

CHAUPICRUZ

[Signature]

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra De Una foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista, de lo cual doy fé.

Quito 07 de Abril del 2003

RSS
D. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULA
 CIUDADANIA No. 090260484-2
 RUIZ ARMENDARIZ MARIO ENRIQUE
 03 SEPTIEMBRE 1931
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 LISTAS DE REGISTRO CIVIL
 PICHINCHA/QUITO No. 02 270 0293
 GONZALEZ SUAREZ No. 81



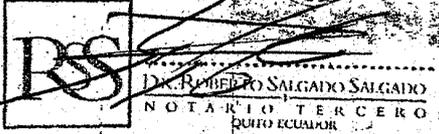
Mario Ruiz

ECUATORIANA ***** V34481
 CASADO SUSANA JARAMILLO
 SUPERIOR EMPLEADO
 JOSE RUIZ
 JUBILADO
 QUITO
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 179923



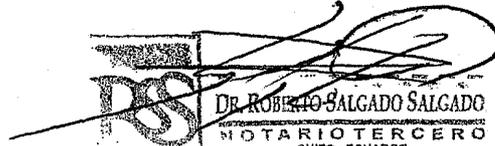
REPUBLICA DEL ECUADOR T.S.E.
 CERTIFICADO DE SANCION Nº PI0023980
 QUE REEMPLAZA AL DE VOTACION
 Consulta Popular 1994
 Fecha Expd. 06/19/95 Nº Cédula 090260484-2
 RUIZ ARMENDARIZ MARIO ENRIQUE
 Apellidos y Nombres
 PICHINCHA QUITO
 Provincia Cantón
 BENI CAZAR
 Parroquia Junta

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
 De Una foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
 suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la
 vista, de lo cual doy fé.
 Quito 07 de Abril del 2003


 DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
 NOTARIO TERCERO
 QUITO ECUADOR

Se otorgó ante mí, y, en fé de ello confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, primer
de julio del dos mil tres.-----




DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

**ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE LOS SOCIOS DE
SEVERALCOM SERVICIOS ELECTRÓNICOS Y SISTEMAS CÍA. LTDA.**



En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 28 días del mes de septiembre de año 2.006, a las 15h00, en las oficinas principales de la Compañía SEVERALCOM SERVICIOS ELECTRÓNICOS Y SISTEMAS CÍA. LTDA., se reúnen las siguientes personas: MARIO ENRIQUE RUIZ ARMENDÁRIZ quien es el único socio de SEVERALCOM SERVICIOS ELECTRÓNICOS Y SISTEMAS CÍA. LTDA. Por poder general otorgado ante el Notario Tercero del Cantón Quito, en abril 7 del año 2.003, comparece a nombre y representación del Ingeniero Mario Eduardo Ruiz Jaramillo, el señor Mario Enrique Ruiz Armendáriz a la presente Junta.

Se encuentra presente la totalidad del Capital Social de la Compañía, por lo que es procedente la Junta Universal Extraordinaria de Socios. Preside la Junta el señor Mario Enrique Ruiz Armendáriz, Presidente, y actúa como Secretaria Ad-Hoc la señorita María Daniela Burbano Landázuri.

Se instala la Junta a fin de tratar el siguiente orden del día:

1. Aprobación para la cesión de participaciones del socio de la Compañía.
2. Renuncia del señor Mario Enrique Ruiz Armendáriz, a su cargo como Presidente de la Compañía SEVERALCOM SERVICIOS ELECTRÓNICOS Y SISTEMAS CÍA. LTDA.
3. Nombramiento como nuevo Presidente al ingeniero Mario Eduardo Ruiz Jaramillo.

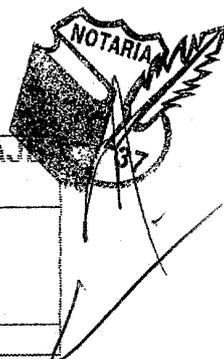
El orden del día es aprobado.

Se pasa a tratar el orden del día, para lo cual el señor Mario Enrique Ruiz Armendáriz, manifiesta su voluntad de ceder la totalidad de sus participaciones a favor del señor ingeniero Mario Eduardo Ruiz Jaramillo. En consecuencia no procede el derecho preferente del socio en la adquisición de dichas participaciones.

Se acepta su renuncia al cargo del Presidente de la Compañía, y a su vez, se nombra al ingeniero Mario Eduardo Ruiz Jaramillo como nuevo Presidente.

El ingeniero Mario Ruiz Jaramillo, a través de su representante, acepta el cargo de Presidente.

Queda el nuevo cuadro de socios y aportes conformado de la siguiente manera:



SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Mario Eduardo Ruiz Jaramillo	USD 402,00	USD 402,00	402	100%
TOTALES	USD 402,00	USD 402,00	402	100%

El socio autoriza la suscripción de la correspondiente escritura de cesión de participaciones y su inscripción en el Registro Mercantil.

Sin otro punto que resolver, el Presidente ordena un receso de 20 minutos para que por Secretaría se realice el acta respectiva.

Una vez realizada, es leída y aprobada y para constancia de lo dicho, firman en unidad de acto.

Siendo las 16h40, el Presidente declara terminada la reunión.

Mario Enrique Ruiz Armendáriz
PRESIDENTE

María Daniela Burbano Landázuri
SECRETARIA AD-HOC

SEO



TORGÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA **PRIMERA** COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA DE CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑIA SEVERALCOM SERVICIOS ELECTRONICOS Y SISTEMAS COMPAÑIA LIMITADA, OTORGADA POR LOS SEÑORES MARIO ENRIQUE RUIZ ARMENDARIZ Y MARTHA SUSANA JARAMILLO DEL CASTILLO A FAVOR DE MARIO EDUARDO RUIZ JARAMILLO, DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.



Roberto Dueñas Mera
EL NOTARIO Notaria 37ma
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador



NOTARIA
TERCERA

ZÓN: Tomé nota la margen de la escritura matriz de
Constitución de la Compañía SEVERALCOM SERVICIOS
ELECTRONICOS Y SISTEMAS CIA. LTDA., celebrada el
catorce de febrero del dos mil uno, ante el suscrito Notario
Doctor Roberto Salgado Salgado, de la Cesión de
Participaciones otorgado por los señores MARIO ENRIQUE
RUIZ ARMENDÁRIZ Y MARTHA SUSANA JARAMILLO DEL
CA a favor del señor MARIO EDUARDO RUIZ JARAMILLO, en
los términos constantes de esta escritura. Quito, once de
octubre del dos mil seis.—



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR

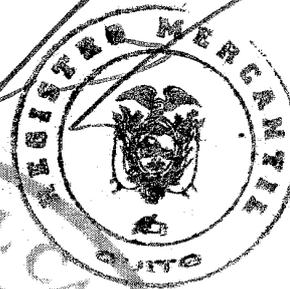


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número **4260** del REGISTRO MERCANTIL de veintidós de Octubre del dos mil uno, a fs. 3881, tomo 132 correspondiente a la compañía **“SEVERALCOM SERVICIOS ELECTRÓNICOS Y SISTEMAS CIA. LTDA.”** referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, a veintiuno de Noviembre del año dos mil seis. **EL REGISTRADOR.-**

Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.



ng